



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PÚBLICA

(Artículo 28 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-)

- 1. OBJETO DEL CONTRATO:** Se hace necesaria la contratación de un **suministro abierto** cuyo objeto es la adquisición de **MATERIAL DIVERSO PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DE OPERACIONES Y SISTEMAS DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA "ANTONIO ESCAÑO" (en lo sucesivo, "Escalaño")**.
- 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:** Este contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización de los cometidos asignados a la Unidad, entre los que figura **el atender a la necesidad de adquisición material diverso para el desarrollo de las prácticas de las diferentes asignaturas que se imparten a los alumnos de Operaciones y Sistemas de la Escaño, dentro de su misión como Centro de Enseñanza.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Dada la falta de medios propios y la no conveniencia de ampliar éstos, procede efectuar la contratación externa indicada en el punto 1 con una empresa especializada en el sector correspondiente mediante un **procedimiento abierto simplificado abreviado.**

Esta contratación no se divide en lotes porque contraviene la propia naturaleza integral del objeto del contrato, al tratarse en el presente caso de prestaciones directamente vinculadas entre sí mediante relaciones de complementariedad que implican su consideración y tratamiento de unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad específica y no divisible.

- 4. El importe total del contrato es de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO (72.599,35.-) EUROS, IVA INCLUIDO: 21%, con el siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN	TOTAL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL
Adquisición de diverso material para las prácticas de los alumnos de Operaciones y Sistemas.	59.999,46 €	12.599,89 €	72.599,35 €

- 5. Por los motivos expuestos y tal como señala el artículo 28 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato cuya celebración se proyecta se considera idóneo y satisface las necesidades expuestas.**

EL CN (CGA EOF), COMANDANTE-DIRECTOR

- Tomás Cordón Scharfhausen -